

ORDEN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000 EUROS) PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL COFINANCIADA POR EL FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO CANARIAS 2014-2020.

Visto el Informe-Propuesta que con fecha 05 de febrero de 2018 ha sido emitido por la Directora General de Ordenación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, figura en el Anexo de Transferencias de Capital, en la Sección 16 “*Turismo, Cultura y Deportes*”, Servicio 1604, “*Dirección General de Ordenación y Promoción Turística*”, Programa 432G “*Promoción y Apoyo a la Comercialización*”, el Proyecto 157G0037 “A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (P.O. FEDER)”, por importe de nueve millones de euros (9.000.000 euros).

Segundo.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 1.6 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Tercero.- Que el proyecto “Promoción turística de las islas Canarias” donde las acciones a realizar serían: ferias turísticas, jornadas profesionales, fam-trips y press-trips, campañas publicitarias y de marketing on line otras acciones promocionales y material promocional, se contempla en el eje 3, objetivo específico OE 3.2.1 del P.O. FEDER CANARIAS 2014-2020. Contando con una tasa de cofinanciación del 85%. Asimismo están contempladas en el documento de Criterios de selección de las operaciones del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.

Cuarto.- Que para su ejecución se han seleccionado dos operaciones: 1.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” y 2.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”, para su cofinanciación en virtud de las Resoluciones n.º 189 y 192 de 2017 de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, constituyendo las mismas el “Documento que establece las condiciones para recibir la ayuda FEDER” (DECA) de cada operación.

El importe total del periodo 2016-2020 es de 29.258.114,40 euros para la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**”, y de 42.741.885,60 euros para la operación 2 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”. En ningún caso podrá sobrepasarse el importe total del periodo de cada una de las operaciones.

Para esta anualidad se ha previsto en la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” la cantidad de 3.657.264,30 euros y para la operación 2 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**” la cantidad de 5.342.735,70 euros. Estas cantidades podrán modificarse previa conformidad de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística



siempre y cuando no superen en su conjunto el importe de la aportación dineraria de 9.000.000,00 euros ni pongan en riesgo los límites totales del periodo recogidos en el párrafo anterior.

Quinto.- Que la Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. mediante certificación de fecha 15 de enero de 2018, señala que “ esta empresa no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para hacer frente a las obligaciones contractuales de las campañas promocionales suscritas, las reservas de espacios en las ferias y demás gastos promocionales, sin el abono anticipado del importe de la transferencia.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública*”.

Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 7/2017, de 27 de diciembre, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Especificando en el párrafo segundo: “*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones*”.

En los supuestos de abono anticipado, el plazo máximo para la aplicación concluye, en todo caso en 2018. En cuanto al plazo de la justificación, si no figurara, se entenderá que es igualmente en dicho ejercicio.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.



Cuarto.-Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.00, PI/LA: 157G0037 “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para el Desarrollo de la Actividad Promocional (P.O. FEDER)”, dotada por un importe de 9.000.000,00 de euros.

Quinto.- En orden a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 4.2.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril, el Consejero de Turismo, Cultura y Deportes es competente para otorgar la referida aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A.

Sexto.- El abono anticipado solicitado por la empresa se expresa en los siguientes términos:

El primer pago por anticipado correspondería a los gastos de enero de 2018 y los siguientes pagos por anticipado y previa justificación del abono inmediatamente anterior, en cualquier caso no se podrá aplicar más allá de la finalización del presente ejercicio, de acuerdo a la siguiente periodificación:

ENERO	692.027,98 EUROS Por anticipado
FEBRERO	657.526,51 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
MARZO	552.466,14 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
ABRIL	626.902,73 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
MAYO	347.786,58 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JUNIO	576.753,95 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JULIO	821.182,62 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
AGOSTO	969.857,11 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
SEPTIEMBRE	627.070,30 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
OCTUBRE	4.561,07 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
NOVIEMBRE	8.892,04 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
DICIEMBRE	3.114.972,97 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
TOTAL	9.000.000,00 euros

Dichos abonos se ajustan a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2017, punto 6.

Séptimo.- El beneficiario de la presente transferencia ha presentado la documentación requerida en el artículo 15 en relación con el artículo 21, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



Octavo.- Visto el informe favorable que, sobre la referida aportación, fue emitido por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea con fecha 8 de febrero de 2018.

Noveno.- En sesión celebrada el 22 de febrero de 2016, el Gobierno acordó aprobar para el ejercicio 2016 los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, en los términos que figuran en el Anexo.

Dicho acuerdo, en lo que afecta al régimen de libramiento de las aportaciones dinerarias, ha sido modificado por el adoptado en sesión de 4 de diciembre de 2017, quedando determinado el abono anticipado de las aportaciones dinerarias en los siguientes términos: “Se podrá establecer el abono anticipado de aportaciones dinerarias y de encomiendas de gestión, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, siendo el plazo máximo para la aplicación de los fondos anticipados el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se conceden”.

Décimo.- Será de aplicación a la presente aportación dineraria el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, siempre que el beneficiario no sea una Administración pública.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de nueve millones de euros (9.000.000 euros), para la financiación del desarrollo de la actividad promocional (FEDER) para el 2018, con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.743.00, PI/LA.: 157G0037 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (FEDER), así como autorizar el gasto.

Que para su ejecución se han seleccionado dos operaciones: 1.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” y 2.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”, para su cofinanciación en virtud de las Resoluciones n.º 189 y 192 de 2017 de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, constituyendo las mismas el “Documento que establece las condiciones para recibir la ayuda FEDER” (DECA) de cada operación.

El importe total del periodo 2016-2020 es de 29.258.114,40 euros para la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**”, y de 42.741.885,60 euros para la operación 2 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”. En ningún caso podrá sobrepasarse el importe total del periodo de cada una de las operaciones.

Para esta anualidad se ha previsto en la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” la cantidad de 3.657.264,30 euros y para la operación 2 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**” la cantidad de 5.342.735,70 euros. Estas cantidades podrán modificarse previa conformidad de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística siempre y cuando no superen en su conjunto el importe de la aportación dineraria de 9.000.000,00 euros ni pongan en riesgo los límites totales del periodo recogidos en el párrafo anterior.



La operación 1, dirigida a profesionales, consta de las siguientes acciones: Ferias turísticas: Asistencia a las principales ferias turísticas nacionales e internacionales periódicas. Jornadas profesionales y Eventos: Son actos de presentación de nuestra oferta turística. Fam-trips, Press-trips y otras presentaciones a medios: Son viajes organizados a turoperadores, agentes de viaje, prensa de viajes y otros medios de comunicación, normalmente a dos o más islas del archipiélago canario. Publicaciones y merchandising: Son los contenidos promocionales (folletos, mapas, revistas, objetos de merchandising, etc.) que se elaboran para las acciones promocionales anteriores. Investigación y Gestión de Marca: Son todas las actividades de investigación, consultoría, planificación estratégica, gestión, seguimiento y medición de marca que permiten un mayor conocimiento del sector y que ayudan a mejorar la promoción turística.

La operación 2, dirigida al público final (turistas potenciales según sus diferentes motivaciones), consta de las siguientes acciones: Medios Propios y Contenidos: Webs, perfiles en redes sociales, videos, fotos y contenidos redaccionales para medios propios y acciones publicitarias. Campañas publicitarias y de marketing on-line: Estas campañas tienen como objeto difundir la imagen de Canarias en dichos destinos, mejorar nuestro posicionamiento a través de las diferentes plataformas de comunicación. Otras acciones promocionales: Otras acciones diferentes a las anteriores, que resultan necesarias para mejorar la promoción turística, como puede ser el plan de comunicación e-mail marketing (CRM) que nos permite una comunicación directa y personalizada con nuestros turistas actuales o potenciales, de cara a captarlos o fidelizarlos, las herramientas que permitan difundir los contenidos promocionales, patrocinios publicitarios, etc.

Para 2018, la actuación de Promotur Turismo de Canarias se estructura a partir del nuevo Plan de marketing Estratégico 2018-2021 desarrollado por la entidad. En este Plan se identifican los siguientes retos a los que se enfrenta el turismo canario desde la perspectiva del marketing estratégico y los objetivos a lanzar para dar respuesta a esos retos.

Retos: Consolidación del liderazgo turístico internacional alcanzado, Diversificación de mercados, Diversificación de clientes y Diferenciación de la oferta a través de la identidad.

Objetivos:

Mantenimiento/ recuperación cuota de mercado en mercados clave

Incremento del gasto en destino de los visitantes

Extensión geográfica de la actividad económica derivada del turismo

Extensión de la cadena de valor de la actividad turística

Mejora del impacto de la actividad turística en la cadena de valor global

Disminución concentración de riesgo de mercados de origen tradicionales

Disminución de la concentración de riesgo en segmentos vinculados exclusivamente al disfrute de la oferta tradicional de sol y playa

Desintermediación de la actividad turística

Renovación de la imagen de Canarias como conjunto de destinos turísticos maduros en los mercados clave

Potenciación de la identidad del destino como herramienta de diferenciación en la categoría turística del turismo de sol y playa

Potenciación de la implicación de la sociedad canaria y los agentes económicos, turísticos y sociales en la sostenibilidad de la actividad turística

A partir de esta identificación de retos y objetivos, se planifica un plan de actuación para 2018, que se recoge en el Plan de Marketing de la marca Islas Canarias 2018 y el Plan de Comunicación de TURISMO DE CANARIAS 2018. Dicho plan de actuación incluye las siguientes acciones con carácter principal (junto a otras de carácter complementario):



Campañas de verano e invierno en mercados clave. Realizar una campaña publicitaria (verano e invierno) en los principales mercados de origen de turismo canario: Península, reino Unido, Irlanda, Francia, Italia, Alemania, Bélgica, Holanda, Noruega y Suecia con el fin de mantener o, en el caso de España, Francia e Italia, incrementar la cuota de mercado.

Participación en ferias turísticas de carácter generalista en mercados clave. Consolidar la posición competitiva de Canarias en sus mercados clave a través de una presencia destacada en las principales ferias turísticas de Península, Reino Unido, Irlanda, Francia, Italia, Alemania, Bélgica, Holanda, Noruega y Suecia, con especial atención a las ferias de FITUR, ITB Y WTM.

Desarrollo de la identidad digital de la marca turística Islas Canarias y de sus destinos insulares. Consolidar la posición competitiva de Canarias en sus mercados clave a través de una identidad digital potente en buscadores y RRSS.

Prospección de nuevas oportunidades de conectividad aérea con nuevos mercados emergentes. Incrementar la diversidad de ciudades conectadas con Canarias mediante línea aérea regular, especialmente en aquellos mercados con potencial de incorporarse a la relación de mercados meta del turismo canario (incluidos aquellos en situación de prospección: China, EEUU, Canadá, Israel, y África Occidental).

Mantenimientos de programas específicos de promoción en Polonia, Hungría y Rumania. Consolidar la imagen de la marca Islas Canarias en Polonia y Hungría, nuevos mercados meta desde 2015 (Polonia), 2016 (Hungría) y Rumania (2017).

Desarrollo de la identidad digital de la marca turística Islas Canarias y de sus destinos insulares en el resto de mercados meta de la marca Islas Canarias (además de mercados clave y Polonia y Hungría). Consolidar la posición competitiva de Canarias en la totalidad de sus mercados clave a través de una identidad digital potente en buscadores y redes sociales.

Puesta en marcha y/o mantenimiento de plataformas de comunicación dirigidas específicamente a tipologías de clientes con potencial de crecimiento. Diversificar la tipología de turistas que visitan las islas a través de una promoción orientada a las motivaciones y necesidades de clientes distintas de las del sol y playa tradicionales: sibaritas modernos y clubes, asociaciones deportivas y deportistas, además de aquellas dirigidas a turistas motivados por la naturaleza, el turismo activo, el turismo LGTB, de bodas y MICE.

Incorporación destacada de la denominada oferta complementaria a la promoción de la marca turística. Fomentar el consumo, por parte del turista, de actividades (visitas, gastronomía, cultura, compras, etc) distintas de la tradicional y exclusivamente vinculadas al turismo de sol y playa a través del concepto Sol y Playa Plus para potenciar su diferenciación y su conexión con las motivaciones del turista contemporáneo.

Incorporación destacada de la denominada oferta complementaria a la promoción de la marca turística. Fomentar el consumo, por parte del turista, de actividades (visitas, cultura, compras, etc.) distintas de la tradicional y exclusivamente vinculadas al turismo de sol y playa a través del concepto Sol y Playa Plus y de aquellas otras vinculadas a motivaciones específicas distintas de las del turista de sol y playa: naturaleza, deporte, etc.

Potenciación de las plataformas de comunicación de turismo gastronómico y turismo cultural. Fomentar el consumo, por parte del turista, de experiencias vinculadas a la gastronomía y la cultura canarias.



Incorporación destacada de la denominada oferta complementaria sita en localidades no específicamente turísticas a la promoción de la marca turística Islas Canarias. Fomentar el consumo turístico de la oferta complementaria sita en localidades de las islas no específicamente turísticas.

Emisión de una campaña de comunicación dirigida a los residentes canarios. Sensibilizar a la población canaria de la importancia de la sostenibilidad del turismo y fomentar su cooperación en la promoción de las islas.

El importe de esta transferencia se podrá completar con otras actuaciones promocionales del ejercicio, siempre que no superen el importe máximo de la transferencia.

Previsión de gastos

GRUPO	ACTIVIDAD
CONTENIDOS: 1.000.000,00 €	Producción fotográfica
	Producción audiovisual
	Producción redacciones y traducciones
	Producción de ilustraciones y gráficos
MEDIOS PROPIOS: 1.079.628,41 €	Webs, sites, microsites y landings page
	Apps
	Publicaciones
	Perfiles en RRSS
	Merchandising
	Eventos corporativos
MEDIOS PAGADOS: 6.080.899,39 €	Exterior / Publicidad
	Exterior / Brand Content
	TV / Publicidad
	TV / Brand Content
	Radio / Publicidad
	Radio / Brand Content
	Prensa papel / Publicidad
	Prensa papel / Brand Content
	Ferias
	Fam Trips
	SEM
	RRSS / Publicidad
	RRSS / Brand Content
	Afinidad / Internet
	Programática / Internet
	Jornadas profesionales
Patrocinio	



	Eventos
	Premios Promociones
	Brand Content / Internet
MEDIOS GANADOS: 621.472,20 €	Press trips
	Presentaciones a medios
	Gabinete de prensa
	Clipping y seguimiento de medios
	Intercambio de espacios
OTRAS ACTIVIDADES: 60.000,00 €	Gestión de marca (Fees de agencia)
	Consultoría genérica
	Desarrollos tecnológicos genéricos
	Licencias, aplicaciones y servicios webs
	Notario – Bases Legales
	Suscripciones, Dominios
	Servicios de Hosting
	Otros gastos (Gastos de viajes, Dietas, ...)
Conectividad aérea: 90.000,00 €	Conectividad aérea
Investigación: 10.000,00 €	Investigación
	Planificación estratégica
	Seguimiento y medición de marca (track de marca)
Gestión CRM, Captación de leads: 50.000,00 €	Gestión CRM, Captación de leads
Comunicación corporativa: 8.000,00 €	Comunicación corporativa

TOTAL: 9.000.000,00 euros

Segundo.- El importe a que asciende esta aportación dineraria será abonado con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.743.00 y PI/LA: 157G0037 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (FEDER), y se hará conforme a la siguiente periodificación:

El primer pago por anticipado correspondería a los gastos de enero de 2018 y los siguientes pagos por anticipado y previa justificación del abono inmediatamente anterior, en cualquier caso no se podrá aplicar más allá de la finalización del presente ejercicio, de acuerdo a la siguiente periodificación:

ENERO	692.027,98 EUROS Por anticipado
FEBRERO	657.526,51 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
MARZO	552.466,14 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior



ABRIL	626.902,73 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
MAYO	347.786,58 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JUNIO	576.753,95 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JULIO	821.182,62 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
AGOSTO	969.857,11 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
SEPTIEMBRE	627.070,30 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
OCTUBRE	4.561,07 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
NOVIEMBRE	8.892,04 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
DICIEMBRE	3.114.972,97 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
TOTAL	9.000.000,00 euros

El abono anticipado – a excepción del mes de enero de 2018- deberá formalizarse a través de sucesivas ordenes siempre y cuando previamente se haya justificado por la empresa el importe anticipado en el período inmediatamente anterior, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones expedidas por el órgano competente de Promotur Turismo Canarias, S.A., acreditativa de los gastos del desarrollo de la actividad promocional FEDER

Tercero.- La cantidad representa el 100 % del coste total previsto de las acciones a desarrollar.

Cuarto.- La actividad se realizará durante el ejercicio 2018 y en cualquier caso no se podrán aplicar más allá de la finalización del ejercicio.

Quinto.-El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los términos reglamentariamente establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Así como en el art. 12 del Decreto 36/2009, de 31 de Marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Para ello deberá adoptar las medidas de difusión contempladas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, así como la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica. Dichas medidas se aplicarán en los términos establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004.

Asimismo deberá anunciar claramente y en todas las manifestaciones de promoción, que el proyecto está cofinanciado por el FEDER e informar a todos los participantes en el mismo de esta circunstancia, por lo que todas las medidas de información y publicidad deberán contener los elementos que se establezcan en el



Manual de aplicación de la Normativa de información y publicidad de los Fondos Estructurales de la Unión Europea que apruebe la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias en aplicación de la normativa europea y nacional para el periodo de programación de los fondos 2014-2020.

La concesión de esta aportación dineraria implica que Promotur Turismo Canarias, S.A. presta su conformidad a formar parte en una lista de operaciones previstas en el artículo 115 *del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo* (en adelante Reglamento General), así como adoptar las medidas de información y publicidad recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del mencionado Reglamento y desarrolladas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión al efecto (Reglamento de Ejecución n° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio).

Sexto.- Siendo el sector turístico prioritario en la economía canaria y dadas las competencias de la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A. –acciones como las que se van a desarrollar - acredita ampliamente el interés público que se produce al suponer un motor para el resto de los sectores económicos de las islas. Ello justifica que el abono de la transferencia se realice en parte por anticipado y será empleado el importe de la misma, en la realización de la actividad objeto de la transferencia, previa acreditación de lo previsto en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009

Séptimo.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la transferencia.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la transferencia. Se adjunta Anexo a cumplimentar

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En todo caso, dado el carácter cofinanciado con fondos comunitarios de esta aportación dineraria, el beneficiario debe poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada:

1. Las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas.
2. Los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
3. Evolución del volumen de negocio como consecuencia del proyecto de internacionalización, ya que es indicador de resultado de dicho proyecto.

Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, (artº. 125, 4.b.) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El plazo de conservación de la documentación justificativa de la inversión será de tres años según lo previsto en el artículo 140 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como lo establecido en materia de información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento General (UE) nº 1303/2013

i) Una vez finalizado el plazo de ejecución, el beneficiario deberá proporcionar toda la información relativa a los indicadores de resultados del proyecto.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículos 36,37 y 40.1), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 91, 92 y 93), en la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (artículo 152), en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016 (disposición adicional 34ª).

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Decreto Territorial 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

j).- Deberá mantenerse la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva durante el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, cinco años después del pago final al beneficiario.

k).- Deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, conforme al artículo 6 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, “las operación apoyadas por los Fondos del EIE (Estructurales y de Inversión Europeo) cumplirán el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación (Derecho aplicable)”. Asimismo deberán cumplir con las condiciones del programa operativo y las condiciones previstas en esta Orden para el apoyo de la operación.

Octavo.- El beneficiario de la aportación dineraria ha de acreditar antes del 28 de febrero de 2018 de conformidad con el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas



para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC núm. 277 de 19/11/2009) y sus modificaciones, la siguiente documentación:

a).- Relación nominal de facturas o documentos contables equivalentes que aporte información sobre número de factura, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, identificación del proveedor, identificación de la anotación contable, fecha de contabilización, fecha de pago, I.G.I.C. soportado.

b).- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención. Los documentos justificativos de los gastos deberán llevar inserta la declaración del Fondo que lo cofinancia y el porcentaje correspondiente y ha de cumplir con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c).- Documentos acreditativos del pago de las facturas o de los documentos justificativos de los gastos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

d).- Acreditación del cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Además de lo previsto anteriormente y de conformidad con el artículo 14 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, se acompañará a la justificación la siguiente documentación o información:

e).- Copia del expediente administrativo o documentación de los trámites seguidos para la ejecución de la operación cofinanciada indicando expresamente donde se encuentra localizado el original.

f).- Información relativa a la declaración de gastos con el contenido previsto en el apartado a), en el formato establecido en el Anexo 1.

g).- Información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación y cuyos gastos son certificados conforme al modelo establecido en el Anexo 2.

h).- Memoria descriptiva de la ejecución de la operación cofinanciada, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

i).- Ejecución de indicadores previstos en el Programa Operativo en que la operación se encuentra cofinanciada.

j).- En el supuesto de que las cantidades transferidas se utilicen para conceder ayudas y subvenciones es requisito indispensable la previa justificación de los gastos por parte del beneficiario que garantice la contabilización separada de los mismos. La información requerida ha de cumplir con los mismos requisitos previstos en el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2010.

No obstante, toda la información anterior deberá también aportarse al certificar los gastos por operaciones cofinanciadas, de acuerdo al calendario de certificaciones que establezca la Dirección General de Planificación y Presupuesto para el año 2018.

Noveno.-El beneficiario está exento, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, apartado 8, a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de la prestación de garantías.

Décimo.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente las actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- El beneficiario deberá cumplir las condiciones impuestas de acuerdo con el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de 11 de diciembre: “En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:



- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de al operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”

Duodécimo.- Dará lugar a la modificación de la Orden de concesión por el órgano que lo haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la transferencia o aportación dineraria, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1 La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una transferencia o aportación dineraria
- 2 La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- 3 La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad
- 4 La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Decimotercero.- La concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme a lo siguiente:

En los supuestos a), e) y g) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en el incumplimiento total de realizar la actividad y en la obligación de justificación de la misma, deberá reintegrar el total de la subvención concedida más el interés de demora.

En los supuestos de realización parcial de la actividad y de justificación parcial de la misma, deberá reintegrar la parte proporcional a la actividad no realizada o no justificada más el interés de demora.

En los supuestos d) y f), se valorará el grado de incumplimiento, resultando el mismo la cantidad a reintegrar más el interés de demora.

En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el capítulo VIII del decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- La empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A, deberá presentar la aceptación expresa de todos los extremos contenidos en la presente Resolución, concediéndose un plazo de 15 días.

Decimoquinto.- La empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A. deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de



información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, “las operación apoyadas por los Fondos del EIE (Estructurales y de Inversión Europeo) cumplirán el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación (Derecho aplicable)”. Asimismo deberán cumplir con las condiciones del programa operativo y las condiciones previstas en esta Resolución para el apoyo de la operación. Respecto al Derecho de la Unión se tendrá en cuenta, especialmente, además del Reglamento General, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 así como los actos delegados y ejecutivos que la Comisión adopte para la gestión de los Fondos EIE conforme a los artículos 149 y 150 del Reglamento General. Por último, se tendrá en cuenta las directrices que para la gestión y control del programa se apruebe por las Autoridades del mismo o por el Comité de Seguimiento del programa.

Decimosexto.- Las infracciones en que pueda incurrir el beneficiario respecto a la transferencia concedida y las sanciones a imponer, en su caso, se registrarán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Significando que, en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**El Consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Isaac Castellano San Ginés**



ANEXO

DECLARACIÓN DE GASTOS PAGADOS REALIZADOS

DENOMINACIÓN: Programa Operativo de Canarias 2014-2020 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

CÓDIGO PROGRAMA:

ORGANISMO QUE DECLARA: PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.

El abajo firmante¹

en su calidad de²

DECLARA que por este Organismo se han realizado los pagos de gastos subvencionables que constan en el Anexo I y ha tramitado los contratos previstos en el Anexo II.

Que los gastos declarados y desglosados en el Anexo I ascienden a:

Euros:

durante el período comprendido entre

el y el

1) Nombre y apellidos del titular del Centro Directivo.

2) Cargo



DECLARA, asimismo, que las operaciones que sustentan los pagos realizados se han desarrollado con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, normativa nacional y autonómica que son de aplicación, en particular:

- al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- al cumplimiento de las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los reglamentos comunitarios y en la normativa nacional que los regule³.

DECLARA, igualmente que:

- 1) La declaración de los gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- 2) En la declaración de gastos se han tenido en cuenta, en su caso, los ingresos de proyectos financiados con cargo a la intervención.
- 3) Las operaciones contables subyacentes están registradas y la documentación original de soporte se encuentra localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección.
- 4) Los gastos declarados han recibido otras ayudas para la financiación de las operaciones certificadas (marcar lo que proceda) SI NO

En caso afirmativo, las ayudas recibidas se relacionan a continuación(dichas ayudas no pueden afectar al coste total subvencionable cofinanciado por el FEDER):

Fecha			20
-------	--	--	----

3) Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión al menos en lo que respecta al coste total subvencionable por el FEDER.



Nombre y apellidos, sello y firma
de la autoridad competente.

ANEXO II INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS

	I	II	III	IV	V
Nº Contrato					
Normativa Aplicable					
Tipo					
Objeto					
Procedimiento					
Forma de adjudicación					
Fecha de Public. BOP					
Fecha de Public. BOC					
Fecha de Public. BOE					
Fecha de Public. DOUE					
Presupuesto licitación					
Importe Adjudicación					
NIF Adjudicatario					
Nombre Adjudicatario					
Complementario					
Modificado					

Nombre y apellidos, sello y firma
de la autoridad competente.



ANEXO III

NORMATIVA COMUNITARIA

- Reglamento (CE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.
- Directiva 92/43/CEE de hábitats.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.
- Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la valoración de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE de 13 de diciembre relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y actualizaciones.
- Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Directiva 2004/17/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

NORMATIVA NACIONAL



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 44 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre responsabilidad financiera derivada de la gestión de los fondos procedentes de la UE.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE 27-11-2003).
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión o normativa que lo sustituya.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 11/1990, 13 julio, de Prevención del Impacto Ecológico.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales o normativa que lo sustituya.

TEXTO Y MANUALES DEL PROGRAMA

- Programa Operativo de Canarias FEDER 2014-2020.
- Criterios de selección de las Operaciones.
- Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.





Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINES - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 23/03/2018 - 10:05:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2018 - Libro: 537 - Fecha: 23/03/2018 13:01:18	Fecha: 23/03/2018 - 13:01:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kxZjeqwOe2HOAZifHda9NpStBN0ESJbs	 
El presente documento ha sido descargado el 23/03/2018 - 13:02:06	